



## MINISTERIO DE HACIENDA

MH.UVH.DGCG/006.010-B/2024

### RESOLUCIÓN N° DGCG 010-B/2024

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: San Salvador, treinta de abril de dos mil veinticuatro.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al Art. 99 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el Subsistema de Contabilidad Gubernamental tendrá entre otros objetivos fundamentales: establecer, poner en funcionamiento y mantener en cada entidad y organismo del sector público, un modelo específico y único de contabilidad y de información que integre las operaciones financieras, tanto presupuestarias como patrimoniales.
- II. Que dentro de las competencias la Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecidas en el Art. 105 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se encuentra la de establecer normas específicas, plan de cuentas y procedimientos técnicos que definan el marco doctrinario del Subsistema de Contabilidad Gubernamental y las modificaciones que fueren necesarias, así como determinar los formularios, libros, tipos de registros y otros medios para llevar la contabilidad.
- III. Que mediante Decreto Legislativo número 930 de fecha 21 de diciembre de 2005, Publicado en el Diario Oficial número 238, Tomo 369 de la misma fecha, se aprobó la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal la cual en su artículo 6 establece que toda gestión de deuda municipal deberá ir acompañada de su respectiva categorización emitida por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- IV. Que mediante Decreto Legislativo número 762 de fecha 14 de junio de 2023, publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo 439 de la misma fecha, se aprobó la Ley Especial para la Reestructuración Municipal la cual en su artículo 1 establece que en El Salvador habrá cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales.
- V. Que mediante Decreto Legislativo número 1004 de fecha 22 de abril de 2024, publicado en el Diario Oficial número 74, Tomo 443 de la misma fecha, se aprobó la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, en la cual en su artículo 1 establece que los Concejos Municipales tendrán un plazo máximo de dos años para lograr el cierre y total liquidación de los ahora distritos y en el artículo 3 establece que los ahora Distritos que presenten atraso en sus cierres contables y remisión de la información a esta Dirección General contarán con un plazo máximo de hasta dos años para poner al día la contabilidad. Por otra parte, de conformidad al Artículo 4 y 5 del mismo Decreto establece que en los casos que la municipalidad anterior no se encuentre al día con la contabilidad, la nueva municipalidad hará las partidas iniciales conforme a los lineamientos emitidos por esta Dirección General, quien pondrá a disposición la versión optimizada del Sistema de Administración Financiera Municipal y brindará la supervisión y asistencia técnica necesaria.

- VI. En consideración a los romanos anteriores, es necesario actualizar la normativa técnica relacionada, así como homogenizar criterios para que las municipalidades soliciten certificación de categoría y provean la información necesaria para que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental realice el análisis y determine los resultados de los indicadores para emitir Certificación de Categoría.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere los artículos 99 y 105, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el artículo 6 de Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, el artículo 1 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal y los artículos 1, 3, 4 y 5 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal.

**RESUELVE:**

1. Dejase sin efecto el Instructivo No. DGCG-03/2008 denominado "Normas Administrativas para la Categorización, Certificación y Control de la Deuda Pública Municipal", de fecha 31 de julio de 2008.
2. Aprobar el documento denominado, "NORMAS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CATEGORIZACIÓN", en el cual se establecen las normas que regularán las gestiones de solicitudes de certificación de categoría por parte de las municipalidades, con vigencia a partir del uno de mayo de dos mil veinticuatro.

DIOS UNION LIBERTAD



Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa  
Director General





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD  
GUBERNAMENTAL

NORMAS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN DE  
CATEGORIZACIÓN

ABRIL DE 2024

Contenido

I. INTRODUCCIÓN .....	3
II. OBJETIVO .....	3
III. BASE LEGAL .....	3
IV. AMBITO DE APLICACIÓN .....	3
V. DEFINICIONES .....	4
VI. NORMAS .....	5
VII. ANEXOS.....	14

## I. INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental, como ente rector del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, es responsable de establecer, poner en funcionamiento y mantener en las instituciones y entidades del Sector Público y Municipal, el conjunto de principios, normas y procedimientos relativos a la Contabilidad Gubernamental. En tal sentido es necesario actualizar las normas y procedimientos a seguir para la emisión de Certificaciones de Categoría conforme a lo establecido en la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal (LREPM), Ley Especial para la Reestructuración Municipal y la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal.

## II. OBJETIVO

Establecer las normas administrativas a ser cumplidas por las Municipalidades para llevar a cabo los procesos de solicitud de Certificación de Categoría.

## III. BASE LEGAL

Artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal (LREPM) aprobada mediante Decreto Legislativo número 930 de fecha 21 de diciembre de 2005 y sus reformas. Artículos 1, 5 y 6 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal aprobada mediante Decreto Legislativo número 762 de fecha 13 de junio de 2023 y artículo 1, 3, 4, 5 y 24 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal aprobada mediante Decreto Legislativo número 1004 de fecha 22 de abril de 2024.

## IV. AMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Normas son de aplicación para las 44 Municipalidades de El Salvador.



## V. DEFINICIONES

Para efectos de aplicación de los indicadores financieros, los parámetros de endeudamiento público municipal, las conceptualizaciones y definiciones técnicas serán las establecidas por la LREPM y las incluidas en el presente apartado, y/o en su defecto las definidas en la normativa legal y técnica aplicable al Subsistema de Contabilidad Gubernamental para el Sector Municipal.

**AHORRO OPERACIONAL:** Es el resultado de restarle a los ingresos operacionales los gastos corrientes.

**CATEGORIZACIÓN:** Es la clasificación que la LREPM establece para las municipalidades con base a indicadores financieros que miden la capacidad de endeudamiento y que puede ser: Categoría A, B o C.

**CERTIFICACIÓN:** Documento emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental en el que se hará constar la categorización obtenida por la Municipalidad como resultado de la aplicación de los indicadores establecidos en la LREPM.

**DEUDA MUNICIPAL TOTAL:** Constituye las deudas y obligaciones que se mantienen con terceros, derivadas de hechos pasados, exigibles a la municipalidad de acuerdo a su valor de convenio, por ejemplo, cuentas por pagar por remuneraciones, a proveedores; préstamos, etc. y registrada y presentada en los subgrupos contables Depósitos de Terceros, Acreedores Monetarios, Acreedores Financieros y Financiamiento de Terceros (Endeudamiento Interno y Externo).

**ENDEUDAMIENTO INTERNO Y EXTERNO DE CORTO PLAZO:** Comprende las cuentas que registran y controlan los créditos contratados por el Estado en dinero o bienes, con personas naturales o jurídicas dentro del país o sin residencia o domicilio, y cuyo cumplimiento sea exigible dentro o fuera del territorio nacional de un plazo menor o igual a un año.

**ENDEUDAMIENTO INTERNO Y EXTERNO A LARGO PLAZO:** Comprende las cuentas que registran y controlan los créditos contratados por el Estado en dinero o bienes, con personas naturales o jurídicas dentro del país o sin residencia o domicilio y cuyo cumplimiento sea exigible dentro o fuera del territorio nacional de un plazo superior a un año.

**ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL DE CORTO PLAZO:** Son todos aquellos créditos de carácter financiero adquiridos, cuyo vencimiento es menor o igual a un año.

**ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL DE LARGO PLAZO:** Son todos aquellos créditos de carácter financiero adquiridos, cuyos vencimientos sean mayores de un año.

**GASTOS CORRIENTES:** Son los egresos realizados en un periodo específico relacionado con un periodo fiscal o menos, en concepto de Remuneraciones, Bienes y Servicios, Gastos Financieros y Otros y gastos por Transferencias Corrientes.

**INGRESO OPERACIONAL:** Está conformado por los Ingresos corrientes, el FODES y por las Contribuciones Especiales.

**INGRESOS CORRIENTES:** Son los obtenidos en un periodo específico relacionado con un periodo fiscal o menos; provenientes de Impuestos, Tasas, Derechos, Ventas de Bienes y Servicios, Ingresos Financieros y Otros, Transferencias Corrientes, así como los ingresos por Contribuciones Especiales.

**REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS:** Es la operación que consiste en la obtención de un préstamo que posibilita refinanciar o reestructurar las obligaciones financieras, con el objeto de conseguir mejores condiciones de tasas de interés, plazos u obtención de recursos que sean congruentes con su capacidad de pago.

**SERVICIO DE LA DEUDA:** Comprende las erogaciones realizadas para amortización o pagos del capital e intereses de la deuda en cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas por los municipios.

## VI. NORMAS

### 6.1. CATEGORIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

#### 6.1.1. SOLICITUD

Toda solicitud de Certificación de Categorización deberá ser dirigida a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo nombre, teléfono y correo electrónico de contacto, debiendo ser firmada por el Sr.(a) alcalde (sa) en el ejercicio de la Representación Legal del Concejo Municipal.

Las municipalidades podrán solicitar certificación de categorización en cualquier mes del año y con Estados Financieros a un determinado trimestre (a marzo, a junio, a septiembre y a diciembre), cuyos indicadores, serán calculados de conformidad a lo establecidos en el artículo 7 de la LREPM.

### 6.1.2. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

Con el objetivo de no entorpecer la gestión financiera municipal de los nuevos 44 municipios para gestionar operaciones de financiamiento y que cumplan con lo dispuesto en la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal y en consideración al artículo 1 y 3 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, donde establece que los Consejos Municipales tendrán un plazo máximo de dos años para realizar las acciones para lograr el cierre y total liquidación de los ahora Distritos, así como para poner al día la contabilidad, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

#### A. MUNICIPALIDADES CON CONTABILIDAD ACTUALIZADA Y QUE SUS REGISTROS FINANCIEROS SON EN MODALIDAD CENTRALIZADA O DESCENTRALIZADA

La documentación para el proceso de análisis y establecer la Categorización y Emisión de Certificación de Categorización Municipal para las Municipalidades con contabilidad actualizada, es la siguiente:

- a. Certificación de Acuerdo Municipal mediante el cual, el Concejo Municipal autoriza al Señor(ra) Alcalde (sa) a efectuar el trámite de certificación de categorización.
- b. Contratos de Créditos vigentes en ejecución o no, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la LREPM.
- c. Estados de Cuentas de los préstamos contratados por la municipalidad y/o Distritos que se encuentren vigentes a la fecha de la solicitud y de aquellos que



hayan sido cancelados durante el periodo, donde se identifiquen los movimientos de pagos efectuados de Capital, Intereses y Saldos.

- d. Los Estados Financieros a incluir en las solicitudes de Certificación de Categorización serán los siguiente:
- Estado de Situación Financiera al: a) 31 de marzo, b) 30 de junio, c) 30 de septiembre y d) 31 de diciembre (cierre anual Definitivo) según corresponda, conforme a la fecha en que se solicita la Certificación; con nombre, firma y sello del Alcalde (sa) Municipal y Contador(ra) Institucional.
  - Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos por Clasificación Económica: a) del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, y b) del 1 de enero al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, según corresponda, conforme a la fecha en que se solicita la Certificación, con nombre, firma y sello del Alcalde(sa) Municipal y Contador(ra) Institucional.
  - Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos por Clasificación Económica: a) del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, y b) del 1 de enero al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre según corresponda, conforme a la fecha en que se solicita la Certificación, con nombre, firma y sello del Alcalde(sa) Municipal y Contador(ra) Institucional.

#### B. MUNICIPALIDADES CON CONTABILIDAD ATRASADA Y QUE SUS REGISTROS FINANCIEROS SON EN MODALIDAD CENTRALIZADA

La documentación para el proceso de análisis de la Categorización y Emisión de la respectiva Certificación para las Municipalidades con contabilidad atrasada y en consideración al Art.3 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, es la siguiente:

- a. Certificación de Acuerdo Municipal mediante el cual, el Concejo Municipal autoriza al Señor(ra) Alcalde (sa) a efectuar el trámite de certificación de categorización.
- b. Contratos de Créditos vigentes en ejecución o no, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la LREPM.
- c. Estados de Cuentas de los préstamos contratados por el Municipio y/o Distritos que se encuentren vigentes a la fecha de la solicitud y de aquellos que hayan sido cancelados durante el periodo, donde se identifiquen los movimientos de pagos efectuados de Capital, Intereses y Saldos.
- d. De la Municipalidad solicitante los Estados siguientes generados del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), y/o remisión de la información financiera según corresponda y de acuerdo a los formularios de los anexos 1, 2 y 3:
  - Estado de Situación Financiera al: a) 31 de marzo, b) 30 de junio, c) 30 de septiembre y d) 31 de diciembre (cierre anual Definitivo) según corresponda, conforme a la fecha en que se solicita la Certificación; con nombre, firma y sello del Alcalde (sa) Municipal y Contador(ra) Institucional.
  - Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos por Clasificación Económica: a) del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, y b) del 1 de enero al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, según corresponda, conforme a la fecha en que se solicita la Certificación, con nombre, firma y sello del Alcalde(sa) Municipal y Contador(ra) Institucional.
  - Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos por Clasificación Económica: a) del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, y b) del 1 de enero al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre según corresponda, conforme a la fecha en que se solicita la Certificación, con nombre, firma y sello del Alcalde(sa) Municipal y Contador(ra) Institucional.

- Información Financiera (Contable y Presupuestaria), según corresponda, conforme a la fecha en que se solicita la Certificación, de acuerdo a los formularios siguientes:
  - a) Anexos 1 – Obligaciones de las Municipalidades a) 31 de marzo, b) 30 de junio, c) 30 de septiembre y d) 31 de diciembre (cierre anual Definitivo) según corresponda, conforme a la fecha en que se solicita la Certificación; con nombre, firma y sello del Alcalde (sa) Municipal y Contador(ra) Institucional.
  - b) Anexo 2 - Clasificación Económica de Ingresos: a) del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, y b) del 1 de enero al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, según corresponda, conforme a la fecha en que se solicita la Certificación, con nombre, firma y sello del Alcalde(sa) Municipal y Contador(ra) Institucional
  - c) Anexo 3 - Clasificación Económica de Egresos: a) del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, y b) del 1 de enero al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, según corresponda, conforme a la fecha en que se solicita la Certificación, con nombre, firma y sello del Alcalde(sa) Municipal y Contador(ra) Institucional.
- e. En los casos que las solicitudes de Certificación de Categorización sean con Estados Financieros y/o información financiera a cualquier trimestre del año 2024 deberán presentar de los Ex Municipios y ahora Distritos que integran la nueva Municipalidad los Estados siguientes; generados del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM) y/o remisión de la información financiera según corresponda y de acuerdo a los formularios de los anexos 1, 2 y 3.
  - Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2023 (cierre anual Definitivo) según corresponda, conforme a la fecha en que se solicita la Certificación; con nombre, firma y sello del Alcalde (sa) Municipal y Contador(ra) Institucional.

- Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos por Clasificación Económica del 1 de enero al 31 de diciembre 2023, con nombre, firma y sello del Alcalde(sa) Municipal y Contador(ra) Institucional.
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos por Clasificación Económica del 1 de enero al 31 de diciembre 2023, con nombre, firma y sello del Alcalde(sa) Municipal y Contador(ra) Institucional.
- Información Financiera (Contable y Presupuestaria), de acuerdo a los formularios siguientes: a) Anexos 1 – Obligaciones de las Municipalidades al 31 de diciembre de 2023; b) Anexo 2 - Clasificación Económica de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y c) Anexo 3 - Clasificación Económica de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

### C. MUNICIPALIDADES CON CONTABILIDAD ATRASADA Y QUE SUS REGISTROS FINANCIEROS SON EN MODALIDAD DESCENTRALIZADA

La documentación para el proceso de análisis de la Categorización y Emisión de la respectiva Certificación para las Municipalidades con contabilidad atrasada y en consideración al Art.3 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, es la siguiente:

- a. Certificación de Acuerdo Municipal mediante el cual, el Concejo Municipal autoriza al Señor(ra) Alcalde (sa) a efectuar el trámite de certificación de categorización.
- b. Contratos de Créditos vigentes en ejecución o no, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la LREPM.
- c. Estados de Cuentas de los préstamos contratados por el Municipio y/o Distritos que se encuentren vigentes a la fecha de la solicitud y de aquellos que hayan sido cancelados durante el periodo, donde se identifiquen los movimientos de pagos efectuados de Capital, Intereses y Saldos.

- d. De los Ex Municipios y ahora Distritos que integran la nueva Municipalidad solicitante los Estados siguientes generados del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), y/o remisión de la información financiera según corresponda y de acuerdo a los formularios de los anexos 1, 2 y 3:
- Estado de Situación Financiera al: a) 31 de marzo, b) 30 de junio, c) 30 de septiembre y d) 31 de diciembre (cierre anual Definitivo) según corresponda, conforme a la fecha en que se solicita la Certificación; con nombre, firma y sello del Alcalde (sa) Municipal y Contador(ra) Institucional.
  - Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos por Clasificación Económica: a) del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, y b) del 1 de enero al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, según corresponda, conforme a la fecha en que se solicita la Certificación, con nombre, firma y sello del Alcalde(sa) Municipal y Contador(ra) Institucional.
  - Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos por Clasificación Económica: a) del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, y b) del 1 de enero al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre según corresponda, conforme a la fecha en que se solicita la Certificación, con nombre, firma y sello del Alcalde(sa) Municipal y Contador(ra) Institucional.
  - Información Financiera (Contable y Presupuestaria), según corresponda, conforme a la fecha en que se solicita la Certificación, de acuerdo a los formularios siguientes:
    1. Anexos 1 – Obligaciones de las Municipalidades a) 31 de marzo, b) 30 de junio, c) 30 de septiembre y d) 31 de diciembre (cierre anual Definitivo) según corresponda, conforme a la fecha en que se solicita la Certificación; con nombre, firma y sello del Alcalde (sa) Municipal y Contador(ra) Institucional.



2. Anexo 2 - Clasificación Económica de Ingresos: a) del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, y b) del 1 de enero al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, según corresponda, conforme a la fecha en que se solicita la Certificación, con nombre, firma y sello del Alcalde(sa) Municipal y Contador(ra) Institucional
  3. Anexo 3 - Clasificación Económica de Egresos: a) del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, y b) del 1 de enero al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, según corresponda, conforme a la fecha en que se solicita la Certificación, con nombre, firma y sello del Alcalde(sa) Municipal y Contador(ra) Institucional.
- e. En los casos que las solicitudes de Certificación de Categorización sean con Estados Financieros y/o información financiera a cualquier trimestre del año 2024 deberán presentar de los Ex Municipios y ahora Distritos que integran la nueva Municipalidad lo siguiente; generados del Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM) y/o remisión de la información financiera según corresponda y de acuerdo a los formularios de los anexos 1, 2 y 3.
- Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2023 (cierre anual Definitivo) según corresponda, conforme a la fecha en que se solicita la Certificación; con nombre, firma y sello del Alcalde (sa) Municipal y Contador(ra) Institucional.
  - Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos por Clasificación Económica del 1 de enero al 31 de diciembre 2023, con nombre, firma y sello del Alcalde(sa) Municipal y Contador(ra) Institucional. (Anexo 2)
  - Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos por Clasificación Económica del 1 de enero al 31 de diciembre 2023, con nombre, firma y sello del Alcalde(sa) Municipal y Contador(ra) Institucional (Anexo 3).
  - Información Financiera (Contable y Presupuestaria), de acuerdo a los formularios siguientes: a) Anexos 1 – Obligaciones de las

Municipalidades al 31 de diciembre de 2023; b) Anexo 2 - Clasificación Económica de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y c) Anexo 3 - Clasificación Económica de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

6.1.3. PERIODOS PARA LA SOLICITUD Y VIGENCIA DE CERTIFICACIÓN DE CATEGORÍA

Los periodos para las solicitudes de certificación y la vigencia de la Certificación de Categorización para los Municipios con contabilidad actualizada, serán las siguientes:

No.	Fechas de la Solicitud	Fecha de Estados Financieros	Vigencia de Certificación de Categoría
1	De enero a marzo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Situación Financiera al 31 de diciembre del año anterior.</li> <li>Económicos del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.</li> </ul>	Al 30 de junio del periodo corriente.
2	De abril a junio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Situación Financiera al 31 de marzo del año corriente.</li> <li>Económicos del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.</li> </ul>	Al 30 de septiembre del periodo corriente.
3	De julio a septiembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>Situación Financiera al 30 de junio del año corriente.</li> <li>Económicos del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.</li> </ul>	Al 31 de diciembre del periodo corriente.
4	De octubre a diciembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>Situación Financiera al 30 de septiembre del año corriente.</li> <li>Económicos del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.</li> </ul>	Al 31 de marzo del periodo siguiente.

6.1.4. REMISIÓN DE INFORMACIÓN DE CREDITOS CONTRATADOS

Con el propósito que esta Dirección General mantenga actualizado el registro de la deuda pública municipal conforme a lo establecido en el Art. 9 de la LREPM, y con el objetivo de realizar el análisis a la deuda para el cálculo de los indicadores financieros como producto de las solicitudes de emisión de Certificación de Categoría, como también para la elaboración de informes/reportes actualizados sobre la situación del endeudamiento público municipal; las Municipalidades deben remitir la información de cada uno de los créditos contratados a más tardar 5 días hábiles después de realizada la operación. La información a remitir es la siguiente:

- a. Copia de la escritura del contrato del crédito adquirido,
- b. Reporte de Nuevos Préstamos Contratados (Anexo 4); cuyo formulario está disponible en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM).
- c. Estados de Cuentas y/o copia del recibo de cancelación de créditos adquiridos, según corresponda.

#### 6.1.5. CATEGORIZACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN

La categorización y emisión de certificación será establecida de acuerdo a los parámetros definidos en la LREPM, y a las presentes normas, la cual será establecida a solicitud de las Municipalidades, tomando de base los estados financieros presentados por éstos a la DGCG. Esta categoría podrá ser establecida de oficio por la DGCG para fines informativos de las municipalidades.

La División de Análisis Financiero y Estadístico de la DGCG, será la responsable de realizar el proceso de análisis para determinar los indicadores, quien analizará los estados financieros de la municipalidad considerando entre otros aspectos, lo establecido en el Art. 7 de la LREPM y establecerá los indicadores conforme al Art. 6 de la misma.

Los resultados obtenidos producto de la aplicación de los indicadores que definen la clasificación de la categorización municipal, serán certificados por medio de documento emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

#### 6.2. ASPECTOS NO PREVISTOS

Cualquier aspecto no previsto en las presentes normas, relacionado con el proceso de Categorización y Certificación de Categorización o Control de la Deuda Pública Municipal, será resuelto a petición o de oficio por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

## VII. ANEXOS



DEPARTAMENTO DE \_\_\_\_\_  
 ALCALDIA MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_  
 DISTRITO DE \_\_\_\_\_  
**OBLIGACIONES CON TERCEROS**  
 AL XX DE XXXX DE 20XX  
 En Dólares

Institucional

OBLIGACIONES CON TERCEROS	CORRIENTE	ANTERIOR
<b>Deuda Corriente</b>	\$ -	\$ -
<b>Depósitos de Terceros</b>	\$ -	\$ -
Depósitos Ajenos	\$ -	\$ -
Anticipos por Servicios	\$ -	\$ -
Anticipos por Intereses	\$ -	\$ -
Depósitos en Garantía	\$ -	\$ -
Anticipos por Ventas de Bienes	\$ -	\$ -
Anticipos de Fondos por Instituciones Públicas	\$ -	\$ -
Depósitos Retenciones Fiscales	\$ -	\$ -
Depósitos de Recaudaciones por Liquidar	\$ -	\$ -
Depósitos Fondos Dependencias Institucionales	\$ -	\$ -
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	\$ -	\$ -
<b>Acreedores Monetarios</b>	\$ -	\$ -
A. M. x Remuneraciones	\$ -	\$ -
A.M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$ -	\$ -
A.M. x Gastos Financieros y Otros	\$ -	\$ -
A.M. x Transferencias Corrientes Otorgadas	\$ -	\$ -
A.M. x Inversiones en Activos Fijos	\$ -	\$ -
A.M. x Transferencias de Capital Otorgadas	\$ -	\$ -
A.M. x Inversiones Financieras	\$ -	\$ -
A.M. x Amortización de Endeudamiento Público	\$ -	\$ -
A.M. x Transferencias entre Dependencias Institucionales	\$ -	\$ -
A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	\$ -	\$ -
<b>Financiamiento de Terceros</b>	\$ -	\$ -
<b>Endeudamiento Interno</b>	\$ -	\$ -
Empréstitos del Gobierno Central	\$ -	\$ -
Empréstitos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	\$ -	\$ -
Empréstitos de Empresas Públicas Financieras	\$ -	\$ -
Empréstitos de Empresas Privadas no Financieras	\$ -	\$ -
Empréstitos de Empresas Privadas Financieras	\$ -	\$ -
Empréstitos de Personas Naturales	\$ -	\$ -
Obligaciones por Operaciones de Titularización	\$ -	\$ -
<b>Acreedores Financieros</b>	\$ -	\$ -
Provisiones para Prestaciones Laborales	\$ -	\$ -
Provisiones por Acreedores Monetarios	\$ -	\$ -
Acreedores Monetarios por Pagar	\$ -	\$ -
Obligaciones por Bienes Muebles e Inmuebles Recibidos de Terceros	\$ -	\$ -
Prestamos Temporales	\$ -	\$ -
<b>TOTAL DE OBLIGACIONES CON TERCEROS</b>	\$ -	\$ -

F: \_\_\_\_\_  
 Nombre Director o Jefe de Distrito  
 Director o Jefe de Distrito

F: \_\_\_\_\_  
 Nombre Contador  
 Contador Municipal



DEPARTAMENTO DE \_\_\_\_\_  
 ALCALDIA MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_  
 DISTRITO DE \_\_\_\_\_  
 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS  
 DEL 01 DE ENERO AL XX DE XXXX DE 20XX  
 En Dólares

Institucional		
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		\$ -
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	\$ -	
IMPUESTOS DIRECTOS	\$ -	
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	\$ -	
TASAS	\$ -	
DERECHOS	\$ -	
<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	\$ -	
<b>INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS</b>	\$ -	
RENDIMIENTOS DE TÍTULOS Y VALORES	\$ -	
INTERESES DE PRESTAMOS	\$ -	
INTERESES POR MORA Y MULTAS	\$ -	
ARRENDAMIENTO DE BIENES	\$ -	
GARANTIAS Y FIANZAS	\$ -	
INDEMNIZACIONES Y VALORES NO RECLAMADOS	\$ -	
OTROS INGRESOS NO CLASIFICADOS	\$ -	
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	\$ -	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	\$ -	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	\$ -	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO	\$ -	
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	\$ -	
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	\$ -	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	\$ -	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PRIVADO	\$ -	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO	\$ -	
<b>RECUPERACION DE INVERSIONES FINANCIERAS</b>	\$ -	
RECUPERACION DE INVERSIONES EN TÍTULOS Y VALORES	\$ -	
RECUPERACION DE PRÉSTAMOS	\$ -	
<b>FINANCIAMIENTO</b>	\$ -	
<b>ENDEUDAMIENTO PÚBLICO</b>	\$ -	
COLOCACIONES DE TÍTULOS Y VALORES EN M/N	\$ -	
CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS INTERNOS	\$ -	
<b>INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>	\$ -	
<b>CONTRIBUCIONES A SERVICIOS ESPECIALES</b>	\$ -	
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL A PARQUES Y ANÁLOGOS	\$ -	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		\$ -

F: \_\_\_\_\_  
 Nombre Director o Jefe de Distrito  
 Director o Jefe de Distrito

F: \_\_\_\_\_  
 Nombre Contador  
 Contador Municipal

DEPARTAMENTO DE \_\_\_\_\_  
 ALCALDIA MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_  
 DISTRITO DE \_\_\_\_\_  
 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE EGRESOS  
 DEL 01 DE ENERO AL XX DE XXXX DE 20XX  
 En Dólares

Institucional

<b>GASTOS CORRIENTES</b>		<b>\$ -</b>
<b>GASTOS DE CONSUMO O GESTIÓN OPERATIVA</b>		<b>\$ -</b>
REMUNERACIONES	\$ -	
BIENES Y SERVICIOS	\$ -	
<b>GASTOS FINANCIEROS Y OTROS</b>		<b>\$ -</b>
INTERESES Y COMISIONES DE TITULOS Y VALO M/N	\$ -	
INTERESES Y COMISIONES DE EMPRESTITOS INTERNO	\$ -	
IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS	\$ -	
SEGUROS, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$ -	
OTROS GASTOS NO CLASIFICADOS	\$ -	
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>\$ -</b>
TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	\$ -	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	\$ -	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	\$ -	
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>\$ -</b>
<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>		<b>\$ -</b>
BIENES MUEBLES	\$ -	
BIENES INMUEBLES	\$ -	
INTANGIBLES	\$ -	
INFRAESTRUCTURA	\$ -	
<b>INVERSIONES EN CAPITAL HUMANO</b>		<b>\$ -</b>
INVERSIONES EN CAPITAL HUMANO	\$ -	
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>\$ -</b>
TRANSFERENCIAS CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	\$ -	
TRANSFERENCIAS CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	\$ -	
TRANSFERENCIAS CAPITAL AL SECTOR EXTERNO	\$ -	
<b>INVERSIONES FINANCIERAS</b>		<b>\$ -</b>
INVERSIONES EN TÍTULOS Y VALORES	\$ -	
<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>\$ -</b>
<b>AMORTIZACIÓN ENDEUDAMIENTO PUBLICO</b>		<b>\$ -</b>
AMORTIZACIÓN DE EMPRESTITOS INTERNOS	\$ -	
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>\$ -</b>

F: \_\_\_\_\_  
 Nombre Director o Jefe de Distrito  
 Director o Jefe de Distrito

F: \_\_\_\_\_  
 Nombre Contador  
 Contador Municipal

FORMULARIO PARA REPORTE DE NUEVOS PRÉSTAMOS CONTRATADOS

En cumplimiento al artículo 9 de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal

A. IDENTIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD						
ALCALDÍA MUNICIPAL DE:				DEPARTAMENTO DE:		
FECHA DE ELABORACIÓN:	DIA	MES	AÑO		TIPO DE DEUDA CONTRATADA (marque la casilla de la derecha con X)	INTERNA:
						EXTERNA:
TELÉFONO:			CORREO ELECTRÓNICO:			

B. DATOS GENERALES DEL PRÉSTAMO

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN ACREEDORA:						
FECHA DEL CONTRATO O MUTUO	DIA	MES	AÑO		MONTO CONTRATADO (VALOR DEL PRÉSTAMO):	\$
					CUOTA MENSUAL:	\$
FECHA DE INICIO DE PAGO	DIA	MES	AÑO		FORMA DE RETIRO: (marque con una X la casilla en blanco)	<input type="checkbox"/> UN SOLO DESEMBOLSO
						<input type="checkbox"/> DESEMBOLSO PARCIALES
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	DIA	MES	AÑO		PLAZO:	← EN MESES
					GASTOS NOTARIALES POR ESCRITURACIÓN	\$
COMISIONES BANCARIAS:						
POR OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO:			\$		POR ADMINISTRACIÓN DEL PRÉSTAMO: \$	
INTERESES:				GARANTÍA: (marque con una X la casilla en blanco)		
TASA DE INTERÉS NOMINAL:			%	ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO		
TASA DE INTERÉS EFECTIVA:			%	OTROS:		
REFERENCIA BANCARIA: (Número del Préstamo asignado por otorgante)				DETALLAR EL TIPO DE GARANTÍA:		

C. DESTINOS DEL CRÉDITO

RESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS: (Utilizar únicamente cuando el destino del préstamo consistió en la consolidación de deudas de largo plazo)					
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN ACREEDORA	Nº PRÉSTAMO CANCELADO	CAPITAL	INTERÉS	COMISIONES Y OTROS	TOTAL
		\$	\$	\$	\$
		\$	\$	\$	\$
		\$	\$	\$	\$
		\$	\$	\$	\$
		\$	\$	\$	\$
		\$	\$	\$	\$
		\$	\$	\$	\$
		\$	\$	\$	\$
		\$	\$	\$	\$
TOTAL RESTRUCTURACIÓN PASIVOS		\$	\$	\$	\$

## NORMAS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CATEGORIZACIÓN

DETALLE DE PROYECTOS A DESARROLLAR U OTROS DESTINOS: (Detallar cada uno de los proyectos a ejecutar y su respectivo monto)	
DESCRIPCIÓN	MONTO
	\$
	\$
	\$
	\$
	\$
	\$
	\$
	\$
	\$
	\$
TOTAL PROYECTOS	\$
TOTAL RESTRUCTURACIÓN PASIVOS	\$
GASTOS NOTARIALES POR ESCRITURACIÓN	\$
COMISIÓN POR OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO	\$
TOTAL PRÉSTAMO	\$

**B. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN**

COLOCAR FIRMA, NOMBRE, CARGO Y SELLO DE LOS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN:

(f:) \_\_\_\_\_ (f:) \_\_\_\_\_  
ALCALDE MUNICIPAL
CONTADOR (A)